

Organización del Fútbol del Interior

Consejo Ejecutivo

Montevideo, 20 de junio de 2019

CIRCULAR N° 2444

Certificados de aptitud médico - deportiva (Carné del Deportista).

Obligatoriedad, cumplimiento y sanciones.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 447 de la Ley N° 18.719 y su Decreto reglamentario N° 274/017, que dispone la expedición y contralor por parte de la Secretaría Nacional del Deporte del certificado de aptitud médico-deportiva, para los participantes en competencias de deportes federados. Que el certificado de aptitud médico-deportiva (Carné del Deportista), es el único documento habilitante para participar en competencias deportivas y su emisión puede consultarse por cualquier interesado en página web:

<https://aps.deporte.gub.uy/ConsultaCarneDeportista>.

El Consejo Ejecutivo de O.F.I. en sesión del 18.06.2019, ha resuelto lo siguiente:

Capítulo 9 del Reglamento General.

Se agrega.

Carné del Deportista. "Certificados de aptitud médico - deportiva"

1) Las Instituciones participantes de los diferentes torneos, selecciones o clubes serán las responsables en controlar que los deportistas cuenten con el Carné del Deportista vigente al momento del encuentro deportivo, expedido por la Secretaría Nacional del Deporte.

2) La institución participante del torneo que incluya a un deportista sin Carné del Deportista o que hubiera expirado su vigencia al momento del encuentro deportivo, perderá los puntos en disputa de acuerdo al Reglamento de Protestas de Partidos en los Torneos de O.F.I. (Capítulo 7 del Reglamento General).

Asimismo, el jugador que actúe contraviniendo la normativa vigente (no poseer Carné del Deportista vigente), será castigado con una sanción de inhabilitación de tres (meses).

3) El Árbitro bajo su más estricta responsabilidad, deberá dejar constancia en acta oficial de encuentro sobre la ocurrencia de un traumatismo craneo encefálico con pérdida de conocimiento durante el encuentro deportivo, quedando el deportista inmediatamente inhabilitado (artículo 13 del Decreto N°274/017)

VIGENCIA: La presente disposición comenzará a regir a partir del día **1 de julio de 2019**

Al solicitar la máxima difusión de la presente, aprovecho para saludar a Ud. muy atentamente,

Cr. Carlos Eduardo Segura
Gerente